

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10313.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3545-M-1998; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mora Jara Enrique, D.N.I. N° 92.179.001, solicita regularización del inmueble designado como Lote 13 Manzana Z Chacra 173 del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9849-0000.-

Que se realizó la inspección correspondiente y se constató que en dicho predio reside el señor Mora Jara Enrique y la Señora Muñoz Arteaga Aurora del Carmen, D.N.I. N° 92.179.003 y su grupo familiar.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surgiendo que los peticionantes del lote no poseen vivienda a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-


Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2005 el día 21 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2005, celebrada por el Cuerpo el 04 de Agosto del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Muñoz Arteaga Aurora del Carmen, D.N.I. N° 92.179.003 y al Señor Mora Jara Enrique, D.N.I. N° 92.179.001, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana Z Chacra 173 del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9849-0000, Superficie 160,71 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4249/90.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DÁRDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

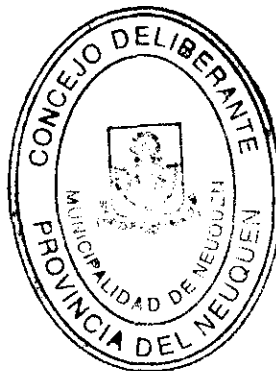
ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° SEO 3545-M-1998).-

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1532
Fecha: 09/09/05

Ordenanza Municipal N° 10213 1200 5
Promulgada por Decreto N° 0811 1200 5
Expte N° SEO. 3545-M. 1998
Obs.: